

ANEJO N° 5 COORDINACIÓN CON EL SECTOR DE CONSERVACIÓN INTEGRAL

ÍNDICE

ANEJO Nº 5. COORDINACIÓN CON EL SECTOR DE CONSERVACIÓN INTEGRAL

ANEJO Nº 5 COORDINACIÓN CON EL SECTOR DE CONSERVACIÓN INTEGRAL	1
5.1. OBJETO	5
5.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR DE CONSERVACIÓN	5
5.3. COORDINACIÓN CON EL SECTOR DE CONSERVACIÓN	5
5.3.1. SECCIÓN DE FIRME	5
5.3.2. DATOS DE ACCIDENTES.....	5
5.3.3. DOMINIO PÚBLICO VIARIO	5
5.3.4. OBRAS DE FÁBRICA EXISTENTES	5
5.3.5. DATOS DE TRÁFICO	6
5.3.6. DATOS SOBRE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS AFECTADO	6
5.3.7. DATOS PARA EXPROPIACIONES	6
5.4. DOCUMENTACIÓN FACILITADA	7
5.4.1. DATOS DE ACCIDENTES.....	9
5.4.1. DATOS SOBRE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS AFECTADOS	13

5.1.OBJETO

Según se establece en la Nota de Servicio 1-2019 sobre Instrucciones para la redacción de los proyectos supervisados por la Subdirección General de Conservación, se considera fundamental que el equipo redactor del proyecto mantenga contactos con el Sector de Conservación Integral del tramo en el que se ubica la actuación proyectada, con el objeto de que se establezca la correcta coordinación en lo relativo a cartografía, estado de los elementos de la vía que se afectan, trabajos de conservación realizados en el tramo afectado, comportamiento de los usuario y el tráfico en la zona de actuación, junto con los accidentes e incidentes de todo tipo detectados por el sector de conservación.

5.2.IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR DE CONSERVACIÓN

La actuación afecta a la carretera N-430 aproximadamente entre los P.P.K.K. 1+240 1+540, tramo que es gestionado por el Sector de Conservación BA-4, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

5.3.COORDINACIÓN CON EL SECTOR DE CONSERVACIÓN

5.3.1.SECCIÓN DE FIRME

A continuación, se incluyen los datos proporcionados sobre la sección del firme existente en este tramo de la carretera N-430, obtenidos a partir del inventario del Sistema de Gestión de Firmes de la RCE.

Unidad	Sector	Vía	Calzada	Carril	PKi	PKf	Clasificación del firme actual
BADAJOS	BA-4	N-430A	0	2	0	0,64	SR
BADAJOS	BA-4	N-430A	0	3	0	0,64	SR
BADAJOS	BA-4	N-430A	0	1	0	0,64	SF
BADAJOS	BA-4	N-430A	0	4	0	0,64	SF
BADAJOS	BA-4	N-430A	0		0,64	1,24	SR
BADAJOS	BA-4	N-430A	0		1,24	1,54	SF

SECCIÓN FIRME ACTUAL							
M.B.	H.F.	H.M.	G.C.	S.C.	M.G.	Otro Material	Denominación Otro Material
21				40			
21				40			
21							
21							
21				40			

Observaciones	Material Capa de Rodadura	Edad Capa de Rodadura	Edad estructural del firme
	AC	01/04/2015	01/04/2015
	AC	01/04/2015	01/04/2015
	AC	01/01/1960	01/01/1960
	AC	01/01/1960	01/01/1960
	AC	01/04/2015	01/04/2015
	AC	01/01/1960	01/01/1960

5.3.2.DATOS DE ACCIDENTES

Según la información facilitada, en el período 2014-2019 en la Avda. Ricardo Carapeto P.P.K.K. 0+000 – 1+540, ha habido un total de 12 accidentes de tráfico, dos de ellos con heridos graves y heridos leves el resto.

En el tramo objeto de Proyecto, Avda. Ricardo Carapeto P.P.K.K. 1+240 – 1+540 sólo se tiene constancia de un accidente con heridos leves en el año 2019.

5.3.3.DOMINIO PÚBLICO VIARIO

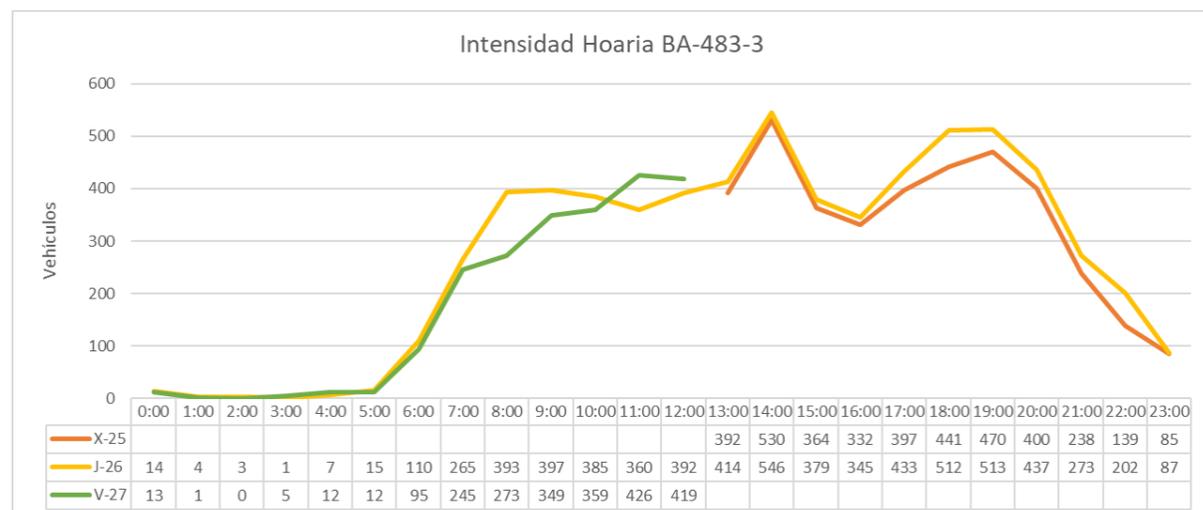
Se hizo entrega del Dominio Público Viario del tramo objeto de Proyecto como de la BA-20 en formato digital.

5.3.4.OBRAS DE FÁBRICA EXISTENTES

Se ha confirmado con el Sector de Conservación BA-4, que no existen obras de fábrica existentes en el tramo objeto de Proyecto.

5.3.5.DATOS DE TRÁFICO

Se ha facilitado los datos de aforo de la estación BA-483-3, con una duración total de 48 h, desde el día 25/11/2020 a las 13:00 h hasta el día 27/11/2020 a las 13:00 h. en el P.K. 1+300 de la carretera N-430, al objeto de determinar la intensidad de tráfico en el tramo objeto de proyecto.



5.3.6.DATOS SOBRE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS AFECTADO

El Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha suministrado la información acerca de los siguientes expedientes de autorizaciones de obras en zona de Dominio Público:

- 857/2001
- BA4/CRS/0028/2008
- BA4/INF/0087/2010
- BA4/CRS/0007/2013
- BA4/CRS/0009/2013

5.3.7.DATOS PARA EXPROPIACIONES

Los datos para la redacción del Anejo nº 25, Expropiaciones e indemnizaciones, han sido aportados por el Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

5.4.DOCUMENTACIÓN FACILITADA

5.4.1.DATOS DE ACCIDENTES

DATOS ACCIDENTES SECTORES BA-1, BA-2, BA-3, BA-4 y BA-5 (PROVINCIA DE BADAJOZ) PERIODO 2014-2019	TOTAL ACCIDENTES	3754
	ACCIDENTES SIN VICTIMAS	2929
	ACCIDENTES CON VICTIMAS	825
	MUERTOS	51
VERSIÓN 5		

SUBTOTALES		MUERTOS	HERIDOS GRAVES	HERIDOS LEVES	SIN VICTIMAS	ACCIDENTES TOTALES
	MAX	0	1	2	0	
	MIN	0	0	0	0	
	SUMA	0	2	11	0	12

Hay 10 accidentes más en esta tabla con respecto a los accidentes totales de la tabla "Índices" por 8 accidentes, sin tramo identificado y por 2 incluidos en el tramo "Vía de Servicio A-66"

ITINERARIO	PROVINCIA	CARRETERA	TRAMO		IMD		DATOS ACCIDENTES					Nº DE VICTIMAS				VEHICULOS IMPLICADOS			CLIMATOLOGÍA	CAUSAS DEL ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE
			DESCRIPCIÓN	LONGITUD	VALOR	AÑO IMD	AÑO	FECHA	HORA	P.K.	CALZADA	MUERTOS	HERIDOS GRAVES	HERIDOS LEVES	SIN VICTIMAS	PESADOS	LIGEROS	OTROS			
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2015	2015	18/03/2015	13:10	0,650	Derecha	0	1	0	0		1		BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2016	2016	13/05/2016	11:40	0,000		0	0	1	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2016	2016	21/05/2016	18:45	0,000		0	0	1	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2016	2016	07/12/2016	19:30	0,000		0	0	1	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2016	2016	24/12/2016	18:30	0,000		0	0	1	0			2	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	2017	20/05/2017	13:35	0,000	Única	0	0	1	0		3		BUEN TIEMPO	AVERÍA MECÁNICA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	2017	16/08/2017	13:50	0,000	Única	0	0	1	0			1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	2017	31/08/2017	21:25	0,350	Única	0	0	1	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	2017	22/10/2017	22:10	0,650	Única	0	1	0	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	2017	16/10/2017	21:20	0,750	Única	0	0	2	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	2018	06/06/2018	19:30	0,140	Única	0	0	1	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	
22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	2018	21/02/2018	18:20	1,540	Única	0	0	1	0		1	1	BUEN TIEMPO	SIN OPINIÓN DEFINIDA	

AÑO	ITINERARIO	PROVINCIA	CARRETERA	TRAMO		IMD		TOTAL ANUAL							
				DESCRIPCIÓN	LONGITUD	VALOR	AÑO	ACV	IP	MU	IM	ASV	ACCIDENTES TOTALES		
2014	22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2014	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0
2015	22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2015	1	14,83	0	0,00	0	0,00	0	1
2016	22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	12.000	2016	4	59,30	0	0,00	0	0,00	0	4
2017	22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.365	2017	5	165,80	0	0,00	0	0,00	0	5
2018	22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.325	2018	2	66,82	0	0,00	0	0,00	0	2
2019	22 y 76	BADAJOZ	N-430	N-430 1 - Avda. Ricardo Carapeto (PK 0+000) - Avda. Ricardo Carapeto (PK 1+540)	1,540	5.325	2018	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0

5.4.1.DATOS SOBRE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

5.4.1.1.857/2001



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN EXTREMADURA



O F I C I O

S/REF.
N/REF. 857/2001.
FECHA
ASUNTO: Resolución sobre autorización de obras.

Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.
06071 BADAJOZ.

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto).
P.K.: 2+000. Margen: Ambas.
Tramo: Urbano.
Zona: Dominio Público.
Término Municipal: Badajoz.



AUTORIZACIÓN SOLICITADA

Instalación de línea eléctrica subterránea de Baja Tensión para la acometida de luz eléctrica a instalaciones deportivas.

CORREO ELECTRÓNICO
demarcación.extremadura@mfom.es

AVDA. DE EUROPA, 1
06071 BADAJOZ
TEL: 924 20 95 00
FAX: 924 24 61 22

ANTECEDENTES DE HECHO

1- Solicitud de fecha 3 de Septiembre de 2001 presentada por D. Juan de Dios Monterde Macias, en representación de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol con domicilio en la calle Donoso Cortes Nº6.06080 Badajoz.

2- Se acompaña junto con la solicitud el plano de planta general del cruce bajo la Carretera N-430 en la Avda. Ricardo Carapeto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre).

- Real Decreto 1778/1994, de 5 de Agosto, por el que se adecuan a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. (B.O.E. nº 199 de 20 de agosto de 1994).

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras (B.O.E. nº 182 de 30 de Julio).

- Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento General de Carreteras (B.O.E. nº 228 de 23 de septiembre de 1994).

- Demás Normas complementarias y de aplicación.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con los Antecedentes y Fundamentos expuestos, esta Demarcación de carreteras.

RESUELVE: Autorizar, por lo que a la carretera se refiere, la ejecución de las obras, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

1- Obras que se autorizan:
Canalización eléctrica subterránea de baja tensión bajo la Carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto) en la margen y el P.K. indicados en UBICACIÓN.

2- Serán de aplicación las Condiciones Generales que se adjuntan.

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS



3- De acuerdo con lo estipulado en las Condiciones generales se hará un depósito previo de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 pta) (6.010,12 Euros), a disposición del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

4- Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de TRES MESES, contando a partir de la concesión de la autorización. Transcurrido este plazo, sin que se haya solicitado prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.

5- El cruce se realizará mediante perforación mecánica, cumpliendo ésta las siguientes prescripciones:

5.1 El cruce se ejecutará con la maquinaria adecuada, de modo que el diámetro de la perforación se corresponda con el de la tubería, de forma que no se produzcan irregularidades entre ésta y el terreno en la explanación de la carretera. La longitud de la perforación incluirá como mínimo la zona comprendida entre las aristas exteriores de la explanación y nunca se realizará a cielo abierto en todo el tramo que pueda afectar la estabilidad de la plataforma.

5.2 El cruce se realizará situándose la generatriz superior de la tubería como mínimo 2 metros por debajo de la rasante de la Carretera.

5.3 El cruce se realizará situándose la generatriz superior de la tubería como mínimo 0.60 metros por debajo del vértice inferior de las cunetas existentes.

5.4 Estos cruces se realizarán lo más ortogonales posible al eje de la Carretera.

5.5 Las conducciones a colocar deberán reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas que circulen por la Carretera. A estos efectos, la Administración del Estado no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado pueda ocasionar en la instalación, ni de los que surjan por cualquier motivo derivado de la Carretera.

5.6 En el cruce deberán construirse dos arquetas, una en cada margen, estas deberán situarse fuera del límite de expropiación de la carretera.

El límite de expropiación en la margen derecha está situado a 11 metros de eje actual de la carretera y en la margen izquierda se sitúa a 15 metros de eje de esta.

6- Se pondrá especial atención en la señalización de la obra que se hará según la Norma de Carreteras 8.3-IC de "Señalización de Obras" y el manual de ejemplos de señalización de obra fija del Ministerio de Fomento.

Se deberán disponer todos los medios, tanto materiales como humanos, necesarios para la correcta aplicación de estas Normas.

7- En el momento en que vayan a iniciarse los trabajos referidos, deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación de esta Demarcación tal circunstancia, de cara a designar una persona que realice las comprobaciones que se indican, tanto previas a la realización de aquellos como posteriores a los mismos.

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

8- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros, y en cualquier momento de la misma aquellos que pudiera perjudicar a la seguridad vial ó producir alteraciones en los elementos de la Carretera, especialmente el drenaje de la misma.

9- Será de cuenta del peticionario la limpieza diaria y permanente de la Carretera N-Va disponiendo para ello de los medios materiales y humanos necesarios. el incumplimiento de esta condición podría dar lugar a la extinción de la validez de la autorización.

10- Cualquier otro tipo de obras que se precisen realizar dentro de la zona de afección de la carretera, aunque sean complementarias de la solicitada, como pasos de cunetas, cercas, accesos, desagües, saneamientos, conducciones, etc. que no figuren explícitamente en este condicionado, requerirán autorización independiente.

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que esta resolución agota la vía administrativa. (Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento del Estado-B.O.E. nº 90 de 15 de Abril). Contra ella sólo cabe interponer, según lo establecido en los artículos 116 y siguientes, de la Ley 30/1992, recurso potestativo de reposición, ante el Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que ésta le sea notificada.

En el caso de no interponer dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el art.11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. de 14 de Julio), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Cumpliendo estos plazos, la Resolución devendrá firme a todos los efectos.

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN.
(P.D. del SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS .Resolución de 4 de junio de 1996-B.O.E. de 6 de junio de 1996)



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS



CONDICIONES GENERALES

- 1- Esta autorización se otorgará sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - 2- El beneficio de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto al servicio de Carreteras del Estado.
 - 3- Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por las carreteras y sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indique en las condiciones particulares.
 - 4- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentados en la Instrucción 8-3 I.C. del 18 de Septiembre de 1987, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, y debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
 - 5- El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a retirarlos por su cuenta.
 - 6- En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma, y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
 - 7- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido para su terminación será causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de la misma con pérdida de todos los derechos.
 - 8- Por la confrontación sobre el terreno del emplazamiento de las obras e informe, el peticionario deberá haber ingresado en la cuenta de Tasas que se les designó a cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTAS SETENTA PESETAS (12.470 pts)**, de acuerdo con el decreto 140 de 1960.
 - 9- En garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas y para responder de la correcta ejecución de las obras, el peticionario habrá presentado en esta Demarcación de Carreteras resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos el depósito previo que se establece en las Condiciones Particulares.
- Una vez terminadas las obras y, en su caso, el plazo de garantía vigente, el peticionario lo comunicará a esta Demarcación de Carreteras, que procederá a su reconocimiento, devolviéndose el depósito previo constituido si las obras se han realizado de acuerdo a las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiera si la administración estima necesario realizar por cuenta de los peticionarios reparaciones o acondicionamientos de elementos o terrenos afectados por las obras realizadas.
- 10- Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras.
 - 11- El peticionario deberá comunicar a la Demarcación de Carreteras la fecha del comienzo de los trabajos.

12- Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera por ello derecho a indemnización alguna.

13- Conforme a la Nota de Servicio emitida por el Ministerio de Fomento con fechas 25/05/00 y 27/06/00 sobre las afecciones al tráfico de las obras y autorizaciones realizadas por terceros, las obras autorizadas deberán ejecutarse en períodos nocturnos o de muy baja intensidad de tráfico siempre y cuando se produzca una afección a la calzada de la carretera y a sus elementos de señalización y balizamiento. Asimismo las obras se ejecutarán con estricto cumplimiento de las instrucciones vigentes de señalización de obras fijas o móviles y de la adopción de las medidas complementarias que refuercen la seguridad de la circulación vial.

14- Paralización de obras, en el año 2000, que afecten a la plataforma o tengan influencia sobre la misma con el fin de que no incidan en la fluidez de la circulación durante las fechas de desplazamientos masivos de vehículos:

Con carácter General se paralizarán las obras que afecten a la plataforma de circulación de todos los fines de semana y festivos del año dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las 13.00 horas de los viernes o vísperas de festivos, hasta 24:00 horas de los domingos o festivos, exceptuando las fechas y horarios que se mencionan a continuación en el apartado A y B.

A- Suspensión de obras que afectan a la plataforma de circulación y zona de influencia.

- Semana Santa:

Desde las 10:00 h. del miércoles 11 de abril, hasta las 24:00 h. del viernes 13 de abril.

Desde las 8:00 h. hasta las 24:00h. del domingo 15 de abril, en todo el territorio nacional.

- 1º de Mayo:

Desde las 13:00 h. del sábado 27 de abril, hasta las 24:00 h. del martes 1 de mayo, en todo el territorio nacional.

- 1º de Agosto:

Desde las 13:00 h. del martes 31 de julio, hasta las 24:00 h. del miércoles 1 de agosto en todo el territorio nacional.

- Fiesta Nacional de España.-El Pilar:-

Desde las 13:00 horas del jueves 11 de octubre, hasta las 24:00 horas del domingo 14 de octubre, en todo el territorio nacional.

- Todos los Santos:

Desde las 13:00 horas del miércoles 31 de octubre, hasta las 24:00 horas del domingo 4 de noviembre, en todo el territorio nacional.

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

-Constitución-Inmaculada:

Desde las 13:00 horas del miércoles 5 de diciembre, hasta las 24:00 horas del domingo 9 de diciembre, en todo el territorio nacional.

B- Suspensión de obras que afectan a la plataforma de circulación.

- 1ª Fase Semana Santa:

Desde las 13:00 h. del viernes 6 de abril, hasta las 24:00 h. del domingo 8 de abril en todo el territorio nacional.

- 1º de julio:

Desde las 13:00 h. del viernes 29 de junio, hasta las 24:00 h. del domingo 1 de julio, en todo el territorio nacional.

- 15 de Julio:

Desde las 13:00 h del viernes 13 de Julio, hasta las 24:00 h del domingo 15 de Julio, en todo el territorio nacional.

- 15 de agosto:

Desde las 13:00 h del martes 14 de agosto, hasta las 24:00 h del jueves 16 de Agosto, en todo el territorio nacional.

- Fin de Agosto:

Desde las 13:00 h del viernes 31 de agosto, hasta las 24:00 h del domingo 2 de septiembre, en todo el territorio nacional.

En todo caso, durante los periodos de paralización se mantendrá la vigilancia de la señalización de obras y se seguirán tomando las medidas oportunas para que sea correcta en todo momento y circunstancia.

15- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación de esta autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiere lugar.

En estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CORREO ELECTRÓNICO
demarcación.extremadura@mfom.es

O F I C I O

S/REF.
N/REF. 857/2001.
FECHA
ASUNTO: Informe sobre autorización de la obra en zona urbana:

FEDERACIÓN TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FÚTBOL.

C/ Donoso Cortés, Nº6.

06080 BADAJOZ



UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto).

P.K.: 2+000

Margen: Ambas.

Tramo: Urbano.

Zona: Dominio Público.

Término Municipal: Badajoz

En relación con su escrito con registro de entrada el día 3 de Septiembre de 2001, le informo que con esta misma fecha se ha remitido informe vinculante favorable al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, siendo este el competente para autorizar las obras de referencia.

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN.
(P.D. del SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS. Resolución de 4 de junio de 1996-B.O.E. de 6 de junio de 1996)



AVDA. DE EUROPA, 1
06071 BADAJOZ
TEL: 924 20 95 00
FAX: 924 24 61 22

5.4.1.1.BA4/CRS/0028/2008



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

O F I C I O

S/REF. 9 de octubre de 2008

N/REF. BA4/CRS/00282008

FECHA

ASUNTO: INFORME VINCULANTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO EN UN TRAMO URBANO DE UNA VÍA DE TITULARIDAD ESTATAL

Destinatario:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

06071 BADAJOZ

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA



Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto)
P.K.: 1+225 al 1+287 Margen: Derecha
Tramo: Urbano
Zona: Dominio Público
Termino Municipal: Badajoz

AUTORIZACIÓN SOLICITADA

Canalización subterránea de una línea eléctrica de baja tensión paralela a la Carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto), entre el P.K. 1+225 y el P.K. 1+287, para el suministro de los campos de fútbol de la Federación Extremeña de Fútbol situados en la margen derecha de ésta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Solicitud de fecha 9 de octubre de 2008, con fecha de entrada en esta Demarcación de Carreteras el día 10 de octubre de 2008 (R.E. 3380), realizada por D. José Luis Belaman Cubero de la empresa DOR FAIDWEN S.L., en nombre y representación de la Federación Extremeña de Fútbol.

Junto con la solicitud se presentó un esquema gráfico del trazado proyectado para la canalización.

2.- Informe del Servicio de Conservación y Explotación.

CORREO ELECTRÓNICO
demarcacion.extremadura@fomento.es

AVDA. DE EUROPA, 1
06071 BADAJOZ
TEL: 924 97 90 00
FAX: 924 24 61 22

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27 de noviembre).

- Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la ley 30/1992 (B.O.E. 14 de Enero).

- Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras (B.O.E. nº 182 de 30 de Julio).

- Real Decreto 1812/94 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. nº 228 de 23 de Septiembre de 1994).

- Real Decreto 1778/1994 de 5 de Agosto, por el que se adecuan a la ley 30/92 las Normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.

- Demás Normas complementarias y de aplicación.

INFORME VINCULANTE

De acuerdo con los Antecedentes y Fundamentos expuestos, esta Demarcación de Carreteras,

RESUELVE:

Informar favorablemente, por lo que a la Carretera se refiere, la canalización subterránea de una línea eléctrica de baja tensión paralela a la Carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto), entre el P.K. 1+225 y el P.K. 1+287, para el suministro de los campos de fútbol de la Federación Extremeña de Fútbol situados en la margen derecha de ésta, con sujeción a las condiciones particulares que a continuación se transcriben:

CONDICIONES PARTICULARES

1.-Obras que se informan:

Canalización subterránea de una línea eléctrica de baja tensión paralela a la Carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto), entre el P.K. 1+225 y el P.K.1+287, para el suministro de los campos de fútbol de la Federación Extremeña de Fútbol situados en la margen derecha de ésta.

2.- Ubicación de la canalización respecto del eje de la Carretera N-430.

- Desde el P.K. 1+225 (centro de transformación) al P.K. 1+252: La distancia mínima de la canalización respecto del eje de la vía deberá ser de 12,50 m y NO a la distancia que figura en el plano de ubicación remitido junto con la solicitud, ya que la ubicación proyectada invade terrenos expropiados por la Carretera.
- Desde el P.K. 1+252 al P.K. 1+260: La distancia mínima de la canalización respecto del eje de la vía deberá ser de 12,00 m.
- Desde el P.K. 1+260 al P.K. 1+287 (cerramiento campos de fútbol): La distancia mínima de la canalización respecto del eje de la vía deberá ser de 11,50 m.

3.- La profundidad mínima de la canalización respecto del terreno natural deberá ser de 1 metro.



4.- El trazado de la canalización deberá ir identificado en todo momento mediante arquetas, hitos, o cualquier otro elemento que sirva para identificar el trazado de ésta.

5.- Si durante la ejecución de las obras fuese necesario realizar trabajos en las proximidades de la Carretera N-430, deberán tomarse todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona afectada por los trabajos autorizados, debiéndose ajustar la señalización a instalar a lo dispuesto en la Norma de Señalización de Obras de Carreteras 8.3-IC y al manual de ejemplos de señalización de obras fijas editado por el Ministerio de Fomento. Esta señalización es obligatoria y de cuenta del ejecutor de las obras, siendo el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como cese la causa que la motivó.

6.- La Dirección General de Carreteras no se hace responsable de ningún daño que puedan sufrir las instalaciones solicitadas, tanto durante la obra como durante la explotación posterior, como consecuencia de la circulación o la acción de terceros, quedando a cargo del adjudicatario de esta autorización la conservación y el mantenimiento de las instalaciones que se autorizan.

7.- En el supuesto de futuras ampliaciones o modificaciones en la calzada de la infraestructura viaria afectada u otras actuaciones necesarias para el normal desarrollo de las tareas de conservación y mantenimiento de la Autovía, los costes de retirada o reposición de todos aquellos elementos que sean necesarios para adaptar la instalación que se autoriza a la nueva situación viaria, no serán asumidos por la Dirección General de Carreteras, debiéndose hacerse cargo del titular de la línea.

8.- Cualquier otro tipo de obras que se precisen realizar, aunque sean complementarias de la solicitada que no figuren explícitamente en este condicionado, requerirán autorización independiente.

9.- Cualquier deterioro que pudiera producirse de algún elemento de la carretera o de algún servicio existente en la zona de obras, deberán ser reparados a su costa, según los criterios establecidos por el Servicio de Conservación y Explotación de esta Demarcación o del titular de la instalación dañada.

10.- Una vez terminados los trabajos de ejecución de las instalaciones autorizadas, deberá restituirse la carretera, sus elementos funcionales y el entorno afectado a su primitivo estado, procediendo a retirar todos los materiales sobrantes, escombros, etc. y, en cualquier momento, aquellos que pudieran perjudicar a la seguridad vial o producir alteraciones en los elementos de la carretera.

11.- Serán de aplicación las Condiciones Generales que se adjuntan.

12.- Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 15 días, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., al teléfono (924) 30 15 62, encargada de la Conservación Integral del tramo de carretera afectado, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia, pudiendo dar conocimiento de las mismas a este Servicio, si lo estima procedente.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución del Director General de Carreteras agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma podrá interponerse recursos de reposición ante el Órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el Órgano que dicta la presente resolución en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/99 y dentro de los plazos que según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación.

(P.D. del DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Resolución de 11 de Marzo de 1993-B.O.E. de 1 de Abril de 1993)

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN:

Fdo. José Manuel Blanco Segarra

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS
DEMARCACION DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN
EXTREMADURA



CONDICIONES GENERALES

- 1.- Este informe se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - 2.- Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por las Carreteras y sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcones o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indique en las condiciones particulares.
 - 3.- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.
 - 4.- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentados en la Instrucción 8-3 I.C. del 18 de Septiembre de 1987, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, y debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
 - 5.- El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a retirarlos por su cuenta.
 - 6.- En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma, y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
 - 7.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación del presente informe vinculante, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiere lugar.
- Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma.
- 8.- Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras.
 - 9.- Aquellas autorizaciones que afecten al dominio público de la carretera se concederán a título precario, en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera por ello derecho a indemnización alguna.
 - 10.- Conforme a la Nota de Servicio emitida por el Ministerio del Interior con fecha 25/02/2008, sobre las afecciones al tráfico de las obras y autorizaciones realizadas por terceros, las obras autorizadas deberán ejecutarse en periodos nocturnos o de muy baja intensidad de tráfico, siempre y cuando se produzca una afección a la calzada de la Carretera y a sus elementos de señalización y balizamiento.

- 1º de mayo:

- Desde las 13:00 horas del miércoles 30 de abril, hasta las 24:00 horas del jueves 1 de mayo.
- Desde las 13:00 horas del viernes 2 de mayo, hasta las 24:00 horas del domingo 4 de mayo.

- 1º salida de verano:

- Desde las 13:00 horas del viernes 4 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 6 de julio.

- 1º de agosto:

- Desde las 13:00 horas del jueves 31 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 3 de agosto.

-15 de agosto:

- Desde las 13:00 horas del jueves 14 de agosto, hasta las 24:00 horas del domingo 17 de agosto.

- Fin de agosto:

- Desde las 13:00 horas del viernes 29 de agosto, hasta las 24:00 horas del domingo 31 de agosto.

- Constitución-Inmaculada:

- Desde las 13:00 horas del viernes 5 de diciembre, hasta las 24:00 horas del lunes 8 de diciembre.

B- Suspensión de obras que afectan a la plataforma de circulación.

En Fines de semana:

- Fines de semana especiales correspondientes al Verano-08, los comprendidos entre el 20 de junio y el 30 de septiembre.

- Desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos en los siguientes fines de semana del verano:

20, 21 y 22 de junio	25, 26 y 27 de julio	12, 13 y 14 de septiembre
27, 28 y 29 de junio	8, 9 y 10 de agosto	19, 20 y 21 de septiembre
11, 12 y 13 de julio	22, 23 y 24 de agosto	26, 27 y 28 de septiembre
18, 19 y 20 de julio	5, 6 y 7 de septiembre	

- Restos de fines de semana del año 2008:

- En general salvo autorización expresa por necesidades de urgencia, desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

En festividades dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas:

- Festividades que afectan a Comunidades Autónomas y su zona de influencia:
 - En las Comunidades de Castilla La Mancha, Madrid y provincias de Jaén y Segovia, desde las 13:00 horas del miércoles 14 de mayo, hasta las 15:00 horas del jueves 15 de mayo.
 - En las Comunidades de Murcia y La Rioja, desde las 13:00 horas del viernes 6 de junio, hasta las 24:00 horas del lunes 9 de junio (además en la Comunidad de la Rioja el miércoles 11 de junio, desde las 13:00 a 24:00 horas).
 - En las Comunidades de Castilla La Mancha, Galicia, Madrid, Navarra, La Rioja y provincias de Jaén y Segovia, desde las 13:00 horas del jueves 24 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 27 de julio.
 - En las Comunidades de Asturias y Extremadura, desde las 13:00 horas del viernes 5 de septiembre, hasta las 24:00 horas del lunes 8 de septiembre.
 - En las Comunidades de Castilla-La Mancha, Madrid, y provincias de Jaén y Segovia, el martes 9 de septiembre, desde las 16:00 a 24:00 horas.
 - En las Comunidades de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Extremadura y Murcia, desde las 13:00 horas del viernes 10 de octubre, hasta las 24:00 horas del lunes 13 de octubre.
- Festividades que afectan a una Comunidad Autónoma:
 - En general, desde las 13:00 horas de la víspera del día festivo en estas Comunidades, hasta las 24:00 horas del día festivo.

<p>O F I C I O S/REF: 9 de octubre de 2008 N/REF: BA4/CRS/00282008 FECHA ASUNTO: INFORME VINCULANTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO EN UN TRAMO URBANO DE UNA CARRETERA DE TITULARIDAD ESTATAL</p>	<p>Destinatario: FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL C/ Donoso Cortés, Nº 6 06002- BADAJOZ.</p>
--	--

<p>MINISTERIO DE FOMENTO 27 NOV. 2008 Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura SALIDA 447</p>	<p>UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto) P.K.: 1+225 al 1+287 Margen: Derecha Tramo: Urbano Zona: Dominio Público Termino Municipal: Badajoz.</p>
---	--

En relación con el escrito remitido por la Federación Extremeña de Fútbol a esta Demarcación de Carreteras, con fecha 9 de octubre de 2008, con fecha de entrada en esta Demarcación de Carreteras el día 10 de octubre de 2008 (R.E. 3380), solicitando autorización para la ejecución de una canalización subterránea de una línea eléctrica de baja tensión paralela a la Carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto), entre el P.K. 1+225 y el P.K. 1+287, para el suministro de los campos de fútbol de la Federación Extremeña de Fútbol situados en la margen derecha de ésta, le informamos que con esta misma fecha se ha remitido **Informe vinculante favorable** al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Por la confrontación sobre el terreno del emplazamiento de las obras e informe, se deberá ingresar en la cuenta de Tasas que se le notificará en breve la cantidad de OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (86,10 €), de acuerdo con el Decreto 140 de 1.960 y actualizaciones posteriores.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN:

Fdo.: José Manuel Blanco Segarra

CORREO ELECTRÓNICO
demarcacion.extremadura@fomento.es

AVDA. DE EUROPA, 1
06071 BADAJOZ
TEL: 924 97 90 00
FAX: 924 24 61 22

5.4.1.1.BA4/INF/0087/2010



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

SALIDA

1036

O F I C I O

S/REF: 13 de diciembre de 2010.

N/REF: BA4/NF/0087/2010

FECHA:

ASUNTO: INFORME VINCULANTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO EN UN TRAMO URBANO DE UNA CARRETERA DE TITULARIDAD ESTATAL

Destinatario:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Plaza de España, Nº 1

06071- BADAJOZ

ES COPIA

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto)
Margen: Derecha
Zona: Dominio Público

P.K.: 1+300 al 1+335
Tramo: Urbano
Término Municipal: Badajoz

AUTORIZACIÓN SOLICITADA

Modificación del trazado de una línea eléctrica subterránea existente en la margen derecha de la Carretera N-430, entre el P.K.1+300 y el P.K.1+335, como consecuencia de las obras que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para la ejecución del proyecto "Piscina Municipal de San Roque, Badajoz".

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Solicitud de fecha 3 de septiembre de 2001 presentada por D. Juan de Dios Monterde Macias, en representación de la Federación Extremeña de Fútbol, con domicilio en la calle Donoso Cortés Nº 6 de Badajoz.

- Junto con la solicitud se presentó un plano de planta general del cruce bajo la carretera N-430 en la Avda. Ricardo Carapeto.

2.- Con fecha 27 de septiembre de 2001 (R.S. 3939) esta Demarcación de Carreteras emitió informe vinculante favorable al Ayuntamiento de Badajoz para la ejecución de las obras solicitadas por la Federación Extremeña de Fútbol para la canalización de la línea eléctrica subterránea de baja tensión para la acometida de luz eléctrica a unas instalaciones deportivas.

3.- Con fecha 27 de septiembre de 2001 (R.S. 3938) esta Demarcación de Carreteras comunicó a la Federación Extremeña de Fútbol el envío del informe vinculante favorable al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

4.- Escrito sin fechar, con entrada en el registro de la Demarcación de carreteras el día 13 de diciembre de 2010 (R.E. 2298), en el que D. Eduardo Escudero Pintado como Director de las obras de construcción de la piscina Municipal de San Roque, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, solicitó informe previo para a modificación del trazado de la línea eléctrica subterránea de baja tensión de suministro a las instalaciones deportivas existente en la parcela afectada por las obras que fueron informadas favorablemente por esta Demarcación de Carreteras con fecha 27 de septiembre de 2001.

demarcación extremadura@fomento.es

AV/ DE EUROPA, 1, 7
06071 BADAJOZ
TEL: 924 25 07 11
FAX: 924 24 61 29

- Junto a la solicitud se remitió el plano Nº 1 denominado "Urbanización modificación acometida eléctrica a campo de fútbol" del proyecto denominado "Piscina de verano de san Roque (Badajoz)" redactado por el arquitecto D. Eduardo Escudero Pintado.

5.- Informe de la sección de explotación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre).

- Real Decreto 1778/1994, de 5 de Agosto, por el que se adecuan a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. (B.O.E. nº 199 de 20 de agosto de 1994).

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras (B.O.E. nº 182 de 30 de Julio).

- Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento General de Carreteras (B.O.E. nº 228 de 23 de septiembre de 1994).

- Demás Normas complementarias y de aplicación.

INFORME VINCULANTE

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Carreteras y 125 del Reglamento General de Carreteras, esta Dirección General de Carreteras

RESUELVE:

Informa Favorablemente, por lo que a la Carretera se refiere, la modificación del trazado de una línea eléctrica subterránea existente en la margen derecha de la Carretera N-430, entre el P.K.1+300 y el P.K.1+335, como consecuencia de las obras que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para la ejecución del proyecto "Piscina Municipal de San Roque, Badajoz", con sujeción a las condiciones particulares que a continuación se transcriben:

CONDICIONES PARTICULARES

1.-Obras que se informan:

Modificación del trazado de una línea eléctrica subterránea existente en la margen derecha de la Carretera N-430, entre el P.K.1+300 y el P.K.1+335, como consecuencia de las obras que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para la ejecución del proyecto "Piscina Municipal de San Roque, Badajoz".

2.- El nuevo trazado de la canalización se ajustará a lo reflejado en el plano Nº1 del proyecto "Piscina de verano de san Roque (Badajoz)", remitido junto con el escrito de solicitud.

3.- La secciones tipo de zanja a ejecutar deberán ajustarse a lo recogido en el plano Nº1 del proyecto "Piscina de verano de san Roque (Badajoz)", remitido junto con el escrito de solicitud.

4.- Cualquier otro tipo de obras que se precisen realizar dentro de Dominio Público de la vía, aunque sean complementarias de la solicitada, que no figuren explícitamente en este condicionado, requerirán informe vinculante independiente.

5.- Cualquier deterioro que pudiera producirse de algún servicio existente en este tramo de la carretera (abastecimiento, saneamiento, alumbrado, telecomunicaciones, etc...) deberá ser reparado a su costa, según los criterios establecidos por el titular de la instalación afectada.

6.- Será de cuenta del peticionario la limpieza diaria y permanente de la Carretera disponiendo para ello de los medios materiales y humanos necesarios.



7.- La Dirección General de Carreteras no se hace responsable de ningún daño que puedan sufrir las instalaciones solicitadas, tanto durante la obra como durante la explotación posterior, como consecuencia de la circulación o la acción de terceros, quedando a cargo del destinatario del presente Informe Vinculante, asegurar la conservación y el mantenimiento de las instalaciones que se autoricen.

8.- Serán de aplicación las Condiciones Generales que se adjuntan.

9.- Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la notificación de la autorización. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado prórroga, la autorización no tendrá validez ni efecto.

10.- Antes de iniciarse los trabajos que se informan y con una antelación mínima de 10 días, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa : FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A., teléfono 924301562, encargada de la Conservación Integral del tramo de carretera afectado, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia, pudiendo dar conocimiento de las mismas a este Servicio, si lo estima procedente.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución del Director General de Carreteras agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el Órgano que dicta la presente resolución en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/99 y dentro de los plazos que según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
(P.D. Resolución de 11 de Marzo de 1993- B.O.E. de 1 de Abril de 1993):
EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Fdo.: Antonio Ruiz-Roso Gómez



CONDICIONES GENERALES

- 1.- Este informe se otorgará sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - 2.- Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por las Carreteras y sin ocupar ningún elemento de la misma (cajizada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indique en las condiciones particulares.
 - 3.- Serán de cuenta del peticionario del presente informe la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.
 - 4.- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocandó la señalización y balizamiento reglamentados en la Instrucción 8-3 I.C. del 18 de Septiembre de 1987, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, y debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
 - 5.- El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a retirarlos por su cuenta.
 - 6.- En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma; y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
 - 7.- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido para su terminación será causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de la misma con pérdida de todos los derechos.
 - 8.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en el informe vinculante será causa suficiente para instruir el expediente de sanción a que hubiere lugar.
- Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma.
- 9.- Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras.
 - 10.- Aquellas autorizaciones que afecten al dominio público de la carretera se concederán a título precario, en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera por ello derecho a indemnización alguna.



11.- Conforme a la Nota de Servicio emitida por el Ministerio del Interior con fecha 16/02/2010, sobre las afecciones al tráfico de las obras y autorizaciones realizadas por terceros, las obras autorizadas deberán ejecutarse en periodos nocturnos o de muy baja intensidad de tráfico, siempre y cuando se produzca una afección a la calzada de la Carretera y a sus elementos de señalización y balizamiento.

Asimismo las obras se ejecutarán con estricto cumplimiento de las instrucciones vigentes de señalización de obras fijas o móviles y de la adopción de las medidas complementarias que refuercen la seguridad de la circulación vial.

12.- En cuanto a la paralización de obras, en el año 2011, que afecten a la plataforma o tengan influencia sobre la misma con el fin de que no incidan en la fluidez de la circulación durante las fechas de desplazamientos masivos de vehículos, se establece lo siguiente:

- Con carácter general se paralizarán las obras que afecten a la plataforma de circulación de todos los fines de semana y festivos del año dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las 13:00 horas de los viernes o vísperas de festivos, hasta 24:00 horas de los domingos o festivos.
- Operaciones especiales de tráfico: Se respetará el calendario de Operaciones de Tráfico establecido por la Dirección General de Tráfico que se recogen en el punto 14.
- Resto de días laborales de julio y agosto: Durante estos meses cualquier obra o actuación se ejecutará en los horarios de menor intensidad de tráfico y deberá ser previamente autorizada por escrito por el Jefe de la Demarcación de Carreteras de forma que la incidencia sea mínima.

13.- Calendario de Operaciones de Tráfico con motivo de desplazamientos masivos de vehículos previstos durante el año 2011:

A- Suspensión de obras que afectan a la plataforma de circulación y zona de influencia.

- Semana Santa:

- Desde las 13:00 horas del viernes 15 de abril, hasta las 24:00 horas del domingo 17 de abril.
- Desde las 10:00 horas del miércoles 20 de abril, hasta las 24:00 horas del viernes 22 de abril.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del domingo 24 de abril.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 25 de abril, en Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y provincia de Jaén.
- Desde las 8:00 horas y hasta las 15:00 horas del martes 26 de abril, en la autovía A-62, tramo Tordesillas-Burgos, sentido Burgos.

- 1º de mayo:

- Desde las 13:00 horas del viernes 29 de abril, hasta las 24:00 horas del domingo 1 de mayo.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 2 de mayo en las Comunidades de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia, y en las provincias de Segovia y Valladolid.

- 1ª Operación del verano:

- Desde las 13:00 horas del viernes 1 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 3 de julio.

- Santiago:

- Desde las 13:00 horas del viernes 22 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 24 de julio.
- Desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 25 de julio en Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra y La Rioja, y en la provincia de Jaén.

- 4º de agosto:

- Desde las 13:00 horas del viernes 29 de julio, hasta las 15:00 horas del lunes 1 de agosto.

- 15 de agosto:

- Desde las 13:00 horas del viernes 12 de agosto, hasta las 24:00 horas del lunes 15 de agosto.

- Retorno del Verano:

- Desde las 13:00 horas del viernes 26 de agosto, hasta las 24:00 horas del domingo 28 de agosto.

- Todos los Santos:

- Desde las 13:00 horas del viernes 28 de octubre, hasta las 24:00 horas del domingo 30 de octubre.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del martes 1 de noviembre.

- Constitución-Inmaculada:

- Desde las 13:00 horas del viernes 2 de diciembre, hasta las 24:00 horas del domingo 4 de diciembre.
- Desde las 13:00 horas del lunes 5 de diciembre, hasta las 24:00 horas del martes 6 de diciembre.
- Desde las 13:00 horas del miércoles 7 de diciembre, hasta las 24:00 horas del jueves 8 de diciembre.
- Desde las 13:00 horas del viernes 9 de diciembre, hasta las 24:00 horas del domingo 11 de diciembre.

B- Suspensión de obras que afectan a la plataforma de circulación.

En Fines de semana:

- Fines de semanas especiales correspondientes al Verano-2011, los comprendidos entre el viernes 24 de junio y el domingo 18 de septiembre:
- * Desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos en los siguientes fines de semana del Verano-2011:

24, 25 y 26 de junio	5, 6 y 7 de agosto	9, 10 y 11 de septiembre
8, 9 y 10 de julio	19, 20 y 21 de agosto	16, 17 y 18 de septiembre
15, 16 y 17 de julio	2, 3 y 4 de septiembre	

- Restos de fines de semana del año 2011:

* En general salvo autorización expresa por necesidades de urgencia, desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos.

En festividades dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas:

- Festividades que afectan a Comunidades Autónomas y su zona de influencia:

- En las Comunidades de Murcia y La Rioja, desde las 13:00 horas del miércoles 8 de junio, hasta las 24:00 horas del jueves 9 de junio.
- En las Comunidades de Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, y provincias de Jaén, Segovia y Valladolid, desde las 13:00 horas del miércoles 22 de junio, hasta las 15:00 horas del jueves 23 de junio.
- En las Comunidades de Asturias y Extremadura, desde las 13:00 horas del miércoles 7 de septiembre, hasta las 24:00 horas del jueves 8 de septiembre.
- En las Comunidades de Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, y provincias de Jaén, Segovia y Valladolid, desde las 13:00 horas del jueves 8 de septiembre, hasta las 24:00 horas del domingo 11 de septiembre.

- Festividades que afectan a una Comunidad Autónoma:

- En general, desde las 13:00 horas de la víspera del día festivo en estas Comunidades, hasta las 24:00 horas del día festivo.

5.4.1.1.BA4/CRS/0007/2013



MINISTERIO DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

O F I C I O

S/REF: im3GabRAM;036/2013

N/REF: BA4/CRS/0007/2013

FECHA:

ASUNTO: INFORME VINCULANTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO EN UN TRAMO URBANO DE UNA CARRETERA DE TITULARIDAD ESTATAL

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.
- SECRETARÍA GENERAL.
- SERVICIO DE URBANISMO.

06071 BADAJOZ.

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto)
Margen: Derecha
Zona: Dominio Público

P.K.: 1+245 al 1+490
Tramo: Urbano
Término Municipal: Badajoz

INFORME SOLICITADO

Ejecución de una canalización subterránea, compuesta por 4 tubos de polietileno de D= 200 mm, para la instalación de una línea eléctrica de media tensión de doble circuito que discurrirá por la margen derecha de la Carretera N-430, entre el P.K.1+245 y el P.K.1+490, dentro del proyecto denominado "LSMT a 20 KV DC de alimentación al centro de transformación c. comercial S. Roque, en Badajoz".

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Escrito de fecha 29 de mayo de 2013, con Registro de Entrada en esta Demarcación de Carreteras Nº 870 de 30 de mayo de 2013, presentado por D. José María Díaz Mancha, en representación de la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Junto con el escrito de solicitud se remitió la separata del proyecto denominado "LSMT a 20 KV DC de alimentación al centro de transformación c. comercial S. Roque, en Badajoz", redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. David Pérez Hidalgo, y visado con fecha 22 de mayo de 2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Sevilla.

2.- Informe del Servicio de Conservación y Explotación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27 de Noviembre).

-Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la ley 30/1992 (B.O.E. 14 de Enero).

demarcación.extremadura@fomento.es

AVDA. DE EUROPA, 1, planta 7
06071 BADAJOZ
TEL: 924 97 94 18
FAX: 924 24 61 22

-Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras (B.O.E. nº 182 de 30 de Julio).

-Real Decreto 1812/94 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. nº 228 de 23 de Septiembre de 1994).

-Real Decreto 1778/1994 de 5 de Agosto, por el que se adecuan a la ley 30/92 las Normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.

-Orden del Ministerio de Fomento de 16 de Diciembre de 1997 (B.O.E. nº 21 de 24 de Enero de 1998, páginas 2509 y siguientes), por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

-Reales Decretos 1911/1997 de 19 de Diciembre y 597/1999 de 16 de Abril, por los que notifica el Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994 de 2 de Septiembre.

-Demás Normas complementarias y de aplicación.

INFORME VINCULANTE

De acuerdo con los Antecedentes y Fundamentos expuestos esta Dirección General de Carreteras, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Carreteras y 125 del Reglamento General de Carreteras,

RESUELVE:

Informa Favorablemente, por lo que a la Carretera se refiere, la ejecución de una canalización subterránea, compuesta por 4 tubos de polietileno de D= 200 mm, para la instalación de una línea eléctrica de media tensión de doble circuito que discurrirá por la margen derecha de la Carretera N-430, entre el P.K.1+245 y el P.K.1+490, dentro del proyecto denominado "LSMT a 20 KV DC de alimentación al centro de transformación c. comercial S. Roque, en Badajoz", con sujeción a las condiciones particulares que a continuación se transcriben:

CONDICIONES PARTICULARES

1.- Obras que se informan:

Ejecución de una canalización subterránea, compuesta por 4 tubos de polietileno de D= 200 mm, para la instalación de una línea eléctrica de media tensión de doble circuito que discurrirá por la margen derecha de la Carretera N-430, entre el P.K.1+245 y el P.K.1+490, dentro del proyecto denominado "LSMT a 20 KV DC de alimentación al centro de transformación c. comercial S. Roque, en Badajoz".

2.- Para la ejecución de la canalización proyectada deberá tenerse en cuenta lo recogido en el proyecto del Ministerio de Fomento denominado "Proyecto de construcción de duplicación de calzada de la CN-430 de Badajoz a Valencia por Almansa, tramo: final de la Avda. Ricardo Carapeto - intersección con CN-V acondicionamiento de la Avda. Ricardo Carapeto. Clave: 40-BA-2790".

3.- El trazado de la canalización se ajustará a lo reflejado en el plano Nº2 de la separata del proyecto presentada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., con fecha 30 de mayo de 2013, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. David Pérez Hidalgo, y visado con fecha 22 de mayo de 2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Sevilla.

La canalización deberá situarse lo más alejada posible de la plataforma de la Carretera N-430, en el límite de los terrenos de Titularidad Estatal, es decir a 11 m del eje de la carretera N-430, entre el P.K. 1+245 (C.T. San Roque) y el P.K. 1+300 (actual cruce de canalización eléctrica bajo la calzada de la carretera), y a 10 m del eje de la vía entre el P.K. 1+300 y el P.K. 1+490 (C.T. centro comercial).

4.- Tal y como se recoge en el punto 1.6 de la memoria de la separata del proyecto, la línea eléctrica dispondrá de dos circuitos paralelos a la carretera N-430, por su margen derecha.



Uno de los circuitos contará con 190 m de longitud y el otro con 245 m, de los cuales 190 m se realizarán por una canalización de nueva ejecución, entre el P.K. 1+300 y el P.K. 1+490, y los otros 55 m se harán utilizando una canalización existente, entre el P.K. 1+245 y el P.K. 1+300.

5.- Las secciones tipo de zanja a ejecutar deberán ajustarse a lo recogido en el plano Nº 3 de la separata del proyecto "LSMT a 20 KV DC de alimentación al centro de transformación c. comercial S. Roque, en Badajoz", remitido junto con el escrito de solicitud.

6.- La distribución de las arquetas de la canalización subterránea se ajustará a lo recogido en el plano Nº 2 de la separata del proyecto presentada. Éstas no deberán quedar por encima del nivel del terreno circundante y deberán ir tapadas mediante tapa- registro de fundición, tal y como se recoge en el plano Nº 3 de la separata del proyecto.

7.- Se prohíbe expresamente el vertido de barro o cualquier residuo a la calzada de la vía de titularidad Estatal (Carretera N-430), como consecuencia del tránsito de maquinaria y camiones procedentes de las obras, para lo que se adoptarán las medidas oportunas para eliminar el barro o la suciedad que se pudiera producir.

8.- Los trabajos deberán realizarse cumpliendo en todo momento con la Norma de Carreteras 8.3-IC de "Señalización de Obras" y el manual de ejemplos de señalización de obra fija del Ministerio de Fomento. Se dispondrán todos los medios, tanto materiales como humanos, necesarios para la correcta aplicación de estas normas.

9.- Se recuerda la obligación de dar en todo momento el debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

10.- La Dirección General de Carreteras no se hace responsable de ningún daño que puedan sufrir las instalaciones solicitadas, tanto durante la obra como durante la explotación posterior, como consecuencia de la circulación o la acción de terceros, quedando a cargo del destinatario del presente Informe Vinculante, asegurar la conservación y el mantenimiento de las instalaciones que se autoricen.

11.- Cualquier deterioro que pudiera producirse del algún elemento de la Carretera BA-20 (firme, drenaje, señalización, etc.) o de algún servicio ubicado en esta zona de la vía (saneamientos, abastecimientos, telefonía, alumbrado, acceso particulares etc...) deberán ser reparados por la empresa constructora, a su costa, según los criterios establecidos por el Servicio de Conservación y Explotación de esta Demarcación o del titular de la instalación que resultase dañada.

12.- Cualquier otro tipo de obras que se precisen realizar dentro de Dominio Público de la vía, aunque sean complementarias de la solicitada, que no figuren explícitamente en este condicionado, requerirán informe vinculante independiente.

13.- Será de cuenta del peticionario de la autorización la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.

14.- Serán de aplicación las Condiciones Generales que se adjuntan.

15.- Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la notificación de la concesión de la autorización. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado prórroga, este informe no tendrá validez ni efecto.

16.- Por la realización del informe facultativo preceptivo, el peticionario deberá ingresar en la cuenta de Tasas que se le notificará en breve la cantidad de **SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €)**, de acuerdo con el Decreto 140 de 1.960 y actualizaciones posteriores.

17.- Antes de iniciarse los trabajos que se informan y con una antelación mínima de 10 días, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa: FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A., teléfono 924 30 15 62, encargada de la Conservación Integral de la carretera N-V, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia, pudiendo dar conocimiento de las mismas a este Servicio, si lo estima procedente.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución del Director General de Carreteras agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el Órgano que dicta la presente resolución en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/99 y dentro de los plazos que según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
(P.D. Resolución de 23 de julio de 2012- B.O.E. de 25 de julio de 2012):
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo.: José Manuel Blanco Segarra



MINISTERIO DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

O F I C I O

S/REF: jm3GabRAM;036/2013

N/REF: BA4/CRS/0007/2013

FECHA:

ASUNTO: INFORME VINCULANTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO EN UN TRAMO URBANO DE UNA CARRETERA DE TITULARIDAD ESTATAL

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Parque de Castelar, Nº 2

06002 BADAJOZ

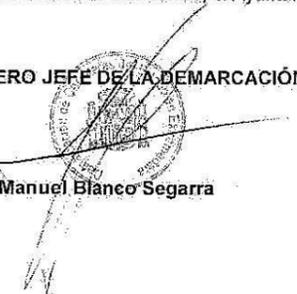
UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto)	P.K.: 1+245 al 1+490
Margen: Derecha	Tramo: Urbano
Zona: Dominio Público	Término Municipal: Badajoz

En relación con su escrito de fecha 29 de mayo de 2013, con Registro de Entrada en esta Demarcación de Carreteras Nº 870 de 30 de mayo de 2013, presentado por D. José María Díaz Mancha, en representación de la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., en el que se solicitaba autorización para la ejecución de las obras de construcción de una canalización subterránea, compuesta por 4 tubos de polietileno de D= 200 mm, para la instalación de una línea eléctrica de media tensión de doble circuito, por la margen derecha de la Carretera N-430, entre el P.K.1+245 y el P.K.1+490, dentro del proyecto denominado "LSMT a 20 KV DC de alimentación al centro de transformación c. comercial S. Roque, en Badajoz", les informamos que con esta misma fecha se ha remitido **informe vinculante favorable** al Ayuntamiento de Badajoz, al estar situadas las obras solicitadas en la zona de dominio público de un tramo urbano de la carretera N-430, y ser el competente para autorizar, según lo recogido en los artículos 37 y 39 de la Ley de Carreteras y 125 del Reglamento General de Carreteras, el Ayuntamiento de Badajoz.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo.: José Manuel Blanco Segarra



AVDA. DE EUROPA, 1, planta 7
06071 BADAJOZ
TEL: 924 97 94 18

5.4.1.1.BA4/CRS/0009/2013



MINISTERIO DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

O F I C I O

S/REF: 9 de octubre de 2013

N/REF: BA4/CRS/0009/2013

FECHA:

ASUNTO: INFORME VINCULANTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO DE UN TRAMO URBANO EN UNA CARRETERA DE TITULARIDAD ESTATAL

Destinatario:

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.
- SECRETARÍA GENERAL.
- SERVICIO DE URBANISMO.

06071 BADAJOZ

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: N-430

Margen: Ambas

Zona: Dominio Público

P.K.: 1+500 al 1+540

Tramo: Urbano

Término Municipal: Badajoz

INFORME SOLICITADO

Ejecución de una canalización subterránea compuesta por 5 tubos (tres de D= 40 mm y dos de D=63), para la instalación de una línea de fibra óptica que conectará las instalaciones del Centro Comercial San Roque con la red de fibra óptica que discurre actualmente por la margen izquierda de la carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto). La canalización discurrirá por la margen izquierda de la carretera N-430, entre el P.K. 1+500 y el P.K. 1+540 (punto de conexión con red actual), cruzando la plataforma de la Carretera N-430 a la altura del P.K. 1+500.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Escrito de fecha 9 de octubre de 2013, con Registro de entrada en esta Demarcación de Carreteras el día 10 de octubre de 2013 (R.E. 1481), presentado por D. Fernando Gómez Fernández-Aguado, en nombre y representación de la empresa PROMOCIONES MOLEÓN Y MAMOLSA S.A., en el que solicitaba autorización para la ejecución de las obras para la conexión de las instalaciones del Centro Comercial San Roque con la red de fibra óptica que discurre actualmente por la margen izquierda de la carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto).

- Junto con el escrito se remitió la documentación técnica en la que se recoge un plano de planta con la ubicación del cruce y una sección de la zanja a ejecutar en el cruce de la plataforma de la carretera N-430.

2.- Informe del Servicio de Conservación y Explotación.

AV/ DE EUROPA, I, 7
06071 BADAJOZ
TEL: 924 97 94 18
E-6 V. 034 74 41 37

demarcacionextr@madfom.fomento.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27 de Noviembre).
- Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la ley 30/1992 (B.O.E. 14 de Enero).
- Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras (B.O.E. nº 182 de 30 de Julio).
- Real Decreto 1812/94 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. nº 228 de 23 de Septiembre de 1994).
- Real Decreto 1778/1994 de 5 de Agosto, por el que se adecuan a la ley 30/92 las Normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.
- Orden del Ministerio de Fomento de 16 de Diciembre de 1997 (B.O.E. nº 21 de 24 de Enero de 1998, páginas 2509 y siguientes), por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Reales Decretos 1911/1997 de 19 de Diciembre y 597/1999 de 16 de Abril, por los que notifica el Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994 de 2 de Septiembre.
- Demás Normas complementarias y de aplicación.

INFORME VINCULANTE

De acuerdo con los Antecedentes y Fundamentos expuestos esta Dirección General de Carreteras, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Carreteras y 125 del Reglamento General de Carreteras,

RESUELVE:

Informar Favorablemente, por lo que a la Carretera se refiere, la ejecución de una canalización subterránea de fibra óptica, compuesta por tres tubos de D= 40 mm y dos tubos de D=63 mm, que discurrirá por la margen izquierda de la Carretera N-430, entre el P.K. 1+500 y el P.K. 1+540, y cruzará la plataforma de la vía en el P.K. 1+500 para la conexión de las instalaciones del Centro Comercial San Roque con la red troncal de fibra óptica que actualmente discurre por la margen izquierda de la carretera. La obra se ejecutará con sujeción a las condiciones particulares que a continuación se transcriben:

CONDICIONES PARTICULARES

1.-Obra que se informa:

Canalización subterránea de fibra óptica, compuesta por tres tubos de D= 40 mm y dos tubos de D=63 mm, que discurrirá por la margen izquierda de la Carretera N-430, entre el P.K. 1+500 y el P.K. 1+540, y cruzará la plataforma de la vía en el P.K. 1+500 para la conexión de las instalaciones del Centro Comercial San Roque con la red troncal de fibra óptica que actualmente discurre por la margen izquierda de la carretera.

2.- El trazado de la canalización se ajustará a lo reflejado en el plano que se adjunta a la solicitud de autorización remitida por PROMOCIONES MOLEÓN Y MAMOLSA S.A., con fecha 10 de octubre de 2013 (R.E.1481).

La canalización discurrirá por la margen izquierda de la Carretera N-430, entre el P.K. 1+500 y el P.K. 1+540, y cruzará la plataforma de ésta a la altura del P.K. 1+500.

3.- El cruce de la plataforma de la carretera se ejecutará a cielo abierto a la altura del P.K. 1+500 de la Carretera N-430



Antes de proceder a la apertura de la zanja, se cortará el pavimento con una radial u otro medio mecánico para evitar arranques irregulares que dificulten la posterior reposición del firme de la Carretera de forma correcta.

4.- El cruce se ejecutará en 3 fases:

Fase 1: Cruce del carril exterior de la margen derecha de la Carretera.

Fase 2: Cruce del carril interior de la margen derecha de la Carretera.

Fase 3: Cruce del carril de la margen izquierda de la Carretera.

No se iniciará nunca una fase sin haber finalizado la anterior.

Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse en todo momento el tránsito de vehículos en ambos sentidos de circulación simultáneamente, para lo que se realizará los desvíos provisionales del tráfico que sean necesarios.

Queda terminantemente prohibida la utilización de chapas para cubrir la zanja, por lo que cada una de las secciones en que se realice el cruzamiento deberá quedar terminada y abierta al tráfico dentro de la jornada de trabajo.

5.- El cruce se realizará lo más ortogonalmente posible al eje de la Carretera.

6.- Las secciones tipo de la zanja a ejecutar, tanto bajo el firme como en la zona en tierras, deberán ajustarse a las recogidas en el plano que fue presentado junto con el escrito de solicitud remitido por PROMOCIONES MOLEÓN Y MAMOLSA S.A., con fecha 10 de octubre de 2013 (R.E. 1481), para la autorización de las obras.

7.- Tal y como se indica en la documentación presentada los cables de fibra óptica irán alojados dentro de dos tubos de 60 mm de diámetro y tres tubos de 40 mm de diámetro.

Los tubos deberán reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas que circulen por la Carretera, a estos efectos la Administración del Estado no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado pueda ocasionar en la instalación, ni de los que surjan por cualquier motivo derivado de la Carretera.

8.- La profundidad de los tubos respecto de la rasante de la carretera será como mínimo de 1 m, tal y como se recoge en la documentación técnica presentada.

9.- La zanja bajo los carriles y arcenes de la carretera se rellenará con hormigón HM 20 hasta 7 centímetros por debajo de la cota de la rasante de la carretera, colocándose encima 7 centímetros de mezcla bituminosa en caliente, tal y como se indica en la documentación técnica presentada.

10.- Se construirán dos arquetas, una a cada lado del cruce. La arqueta de la margen derecha de la Carretera se ubicará a 10 m del eje de la vía y la arqueta de la margen izquierda a 14,87 m de éste, como se refleja en la documentación presentada.

Las arquetas no podrán quedar por encima del nivel del terreno o acerado. Deberán ir tapadas en su parte superior mediante tapa-registro de hormigón o fundición.

11.- Una vez finalizada la obra se procederá al repintado mediante pintura acrílica blanca, de las marcas viales de la calzada.

12.- La señalización de la zona de los trabajos en todo momento deberá cumplir con la Norma de Carreteras 8.3-IC de "Señalización de Obras" y el manual de ejemplos de señalización de obra fija del Ministerio de Fomento. Se dispondrán todos los medios, tanto materiales como humanos, necesarios para la correcta aplicación de estas normas.

Esta señalización es obligatoria y de cuenta de la empresa adjudicataria de las obras, siendo éste el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización, una mala colocación, o el mal estado de conservación y mantenimiento de la misma, debiendo retirarla tan pronto como cesé la causa que la motivó.

Los trabajos deberán realizarse con la mayor rapidez posible, con la menor afección al tráfico.

13.- Con carácter previo al inicio de las obras, el peticionario deberá solicitar de la Policía Local de Badajoz las prescripciones de circulación y afección al tráfico que ese Organismo estime oportunas.

14.- Cualquier deterioro que pudiera producirse del algún elemento de la Carretera N-430 (firme de la calzada, drenaje, señalización, etc...) o de algún servicio ubicado en ambas márgenes de la vía (saneamientos, abastecimientos, alumbrados, etc...) deberán ser reparados, a su costa, según los criterios establecidos por el Servicio de Conservación y Explotación de esta Demarcación o del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

15.- La empresa adjudicataria de las obras deberá reponer, a su cargo, los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras (drenaje, señalización, balizamiento, etc...), restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.

16.- Cualquier otro tipo de obras que se precisen realizar, aunque sean complementarias de la solicitada, que no figuren explícitamente en este condicionado, requerirán autorización independiente.

17.- Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes, y además de éstas, el peticionario aceptará las especiales que las distintas instancias oficiales competentes puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico.

18.- Será de cuenta del peticionario de la presente autorización la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.

19.- El adjudicatario de las obras deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda sita en la Plaza de San Francisco, nº 18 (Badajoz), a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, una fianza de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** como garantía de la correcta ejecución de las obras que son objeto de esta Resolución. Transcurrido el plazo de ejecución y un periodo de garantía de **SEIS (6) MESES**, el depositante podrá solicitar la cancelación del depósito.

La fianza depositada les será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía establecido, el cual empezará a contar desde el momento en el que el interesado nos comunique por escrito la finalización de los trabajos.

20.- Serán de aplicación las Condiciones Generales que se adjuntan.

21.- Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la notificación de la concesión de la autorización. Transcurrido este plazo este informe no tendrá validez ni efecto.

22.- Por la confrontación sobre el terreno del emplazamiento de las obras e informe, el peticionario deberá ingresar en la cuenta de Tasas que se le notificará en breve la cantidad de **SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00€)**, de acuerdo con el Decreto 140 de 1.960 y actualizaciones posteriores.

23.- Antes de iniciarse los trabajos que se informan y con una antelación mínima de 10 días, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa: FERROVIAL SERVICIOS S.A., teléfono 924 30 15 62, encargada de la Conservación Integral de la carretera N-V, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia, pudiendo dar conocimiento de las mismas a este Servicio, si lo estima procedente.



Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución del Director General de Carreteras agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el Órgano que dicta la presente resolución en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/99 y dentro de los plazos que según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(P.D. Resolución de 23 de julio de 2012- B.O.E. de 25 de julio de 2012):

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo.: José Manuel Blanco Segarra



CONDICIONES GENERALES

- 1.- Este informe se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - 2.- El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto al servicio de Carreteras del Estado.
 - 3.- Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por las Carreteras y sin ocupar ningún elemento de la misma (caizada, arcones o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indique en las condiciones particulares.
 - 4.- Serán de cuenta del peticionario de la autorización la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.
 - 5.- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentados en la Instrucción 8-3 I.C. del 18 de Septiembre de 1987, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, y debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
 - 6.- El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a retirarlos por su cuenta.
 - 7.- En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma, y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
 - 8.- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido para su terminación será causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de la misma con pérdida de todos los derechos.
 - 9.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación de esta autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiere lugar.
- Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma.
- 10.- Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras.
 - 11.- Aquellas autorizaciones que afecten al dominio público de la carretera se concederán a título precario, en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera por ello derecho a indemnización alguna.
 - 12.- Conforme a la Nota de Servicio emitida por el Ministerio del Interior con fecha 28 de enero de 2013, sobre las afecciones al tráfico de las obras y autorizaciones realizadas por terceros, las obras



autorizadas deberán ejecutarse en períodos nocturnos o de muy baja intensidad de tráfico, siempre y cuando se produzca una afección a la calzada de la Carretera y a sus elementos de señalización y balizamiento.

Asimismo las obras se ejecutarán con estricto cumplimiento de las instrucciones vigentes de señalización de obras fijas o móviles y de la adopción de las medidas complementarias que refuercen la seguridad de la circulación vial.

13.- En cuanto a la paralización de obras, en el año 2013, que afecten a la plataforma o tengan influencia sobre la misma con el fin de que no incidan en la fluidez de la circulación durante las fechas de desplazamientos masivos de vehículos, se establece lo siguiente:

- Con carácter general se paralizarán las obras que afecten a la plataforma de circulación de todos los fines de semana y festivos del año dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las 13:00 horas de los viernes o vísperas de festivos, hasta 24:00 horas de los domingos o festivos.
- Operaciones especiales de tráfico: Se respetará el calendario de Operaciones de Tráfico establecido por la Dirección General de Tráfico que se recogen en el punto 14.
- Resto de días laborales de julio y agosto: Durante estos meses cualquier obra o actuación se ejecutará en los horarios de menor intensidad de tráfico y deberá ser previamente autorizada por escrito por el Jefe de la Demarcación de Carreteras de forma que la incidencia sea mínima.
- Festivos en la Comunidad Autónoma o provincias limítrofes. Prohibición de afectar a los carriles de las calzadas entre las 13:00 de la víspera y las 24:00 del día festivo.

14.- Calendario de Operaciones de Tráfico con motivo de desplazamientos masivos de vehículos previstos durante el año 2013:

A- Suspensión de obras que afectan a la plataforma de circulación y zona de influencia.

- Semana Santa:

- Desde las 13:00 horas del viernes 22 de marzo, hasta las 24:00 horas del domingo 24 de marzo.
- Desde las 10:00 horas del miércoles 27 de marzo, hasta las 24:00 horas del viernes 29 de marzo.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del domingo 31 de marzo.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 1 de abril, en las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja y provincias de Cáceres y Jaén.
- Desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas del martes 2 de abril, en la autovía A-62, tramo Tordesillas-Burgos, sentido Burgos.

- 1ª Operación del verano:

- Desde las 13:00 horas del viernes 28 de junio, hasta las 24:00 horas del lunes 1 de julio.

- 1º de agosto:

- Desde las 13:00 horas del miércoles 31 de julio, hasta las 24:00 horas del jueves 1 de agosto.

- 15 de agosto:

- Desde las 13:00 horas del miércoles 14 de agosto, hasta las 24:00 horas del jueves 15 de agosto.
- Desde las 13:00 horas del viernes 16 de agosto, hasta las 24:00 horas del domingo 18 de agosto.

- Retorno del Verano:

- Desde las 13:00 horas del viernes 30 de agosto, hasta las 24:00 horas del domingo 1 de septiembre.

- Todos los Santos:

- Desde las 13:00 horas del jueves 31 de octubre, hasta las 24:00 horas del domingo 3 de noviembre.

- Constitución-Inmaculada:

- Desde las 13:00 horas del jueves 5 de diciembre, hasta las 24:00 horas del domingo 8 de diciembre.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 9 de diciembre, en las Comunidades de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla León, Extremadura, Región de Murcia y la Rioja.

B- Suspensión de obras que afectan a la plataforma de circulación.

En Fines de semana:

- Fines de semanas especiales correspondientes al Verano-2013, los comprendidos entre el viernes 5 de julio y el domingo 8 de septiembre:

* Desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos en los siguientes fines de semana del Verano-2013:

5,6 y 7 de julio	2,3 y 4 de agosto	6,7 y 8 de septiembre
12,13 y 14 de julio	9,10 y 11 de agosto	
19,20 y 21 de julio	23,24 y 25 de agosto	
26,27 y 28 de julio		

- Restos de fines de semana del año 2013:

* En general salvo autorización expresa por necesidades de urgencia, desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos.

En festividades dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas:

- Festividades que afectan a Comunidades Autónomas y su zona de influencia:

San José- Desde las 13:00 horas del viernes 15 de marzo, hasta las 24:00 horas del domingo 17 de marzo.

- En las Comunidades de Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Madrid y Región de Murcia, y en la provincia de Cáceres, de 8:00 a 24:00 horas del lunes 18 de marzo.
- En las Comunidades de Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Región de Murcia, de 8:00 a 24:00 horas del martes 19 de marzo.

En la Comunidad de Andalucía (Día de Andalucía), el jueves 28 de febrero, desde las 8:00 hasta las 24:00 horas.

En las Comunidades de Aragón y Castilla y León (San Jorge), el martes 23 de abril, desde las 8:00 hasta las 24:00 horas.

- 1º de mayo:

- Desde las 13:00 horas del martes 30 de abril, hasta las 24:00 horas del miércoles 1 de mayo.
- En las Comunidades de Castilla-La Mancha, Madrid, y provincias de Ávila, Cáceres y Segovia, de 10:00 a 24:00 horas del jueves 2 de mayo.
- Desde las 13:00 horas del viernes 3 de mayo, hasta las 24:00 horas del domingo 5 de mayo.

En la Comunidad de Castilla-La Mancha (Operación Día de la Comunidad y Corpus Christi), desde las 13:00 horas del miércoles 29 de mayo, hasta las 24:00 horas del domingo 2 de junio.

En la Comunidad de La Rioja (Día de la Comunidad y San Bernabé), desde las 13:00 horas del viernes 7 de junio hasta las 24:00 horas del martes 11 de junio.

En la Comunidad de Galicia (San Juan), desde las 13:00 horas del viernes 21 de junio, hasta las 24:00 horas del lunes 24 de junio.

En las Comunidades de Cantabria, Galicia y Navarra (Santiago):

- Desde las 13:00 horas del miércoles 24 de julio, hasta las 24:00 horas del jueves 25 de julio.
- Desde las 13:00 horas del viernes 26 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 28 de julio.

En las Comunidades de Principado de Asturias y Extremadura, desde las 13:00 horas del viernes 6 de septiembre, hasta las 24:00 horas del lunes 9 de septiembre.

- Festividades de ámbito nacional o comunitario que afecten a las Comunidades Autónomas:

- En general, desde las 13:00 horas de la víspera del día festivo en estas Comunidades, hasta las 24:00 horas del día festivo.



MINISTERIO DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

O F I C I O

S/REF: 9 de octubre de 2013
N/REF: BA4/CRS/0009/2013
FECHA:
ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE FIANZA

Destinatario:

PROMOCIONES MOLEÓN Y MAMOLSA S.A. y EURO DAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.
C/ Jesús Rincón Jiménez, Nº 9-A
06010- BADAJOZ

Se encuentra redactado en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura el informe vinculante favorable sobre su petición de fecha 9 de octubre de 2013, Registro de Entrada Nº 1481 de 10 de octubre, en la que se solicitaba autorización para la ejecución de un cruce a cielo abierto de la plataforma de la Carretera N-430 (Avda. Ricardo Carapeto), a la altura del P.K. 1+500, para la canalización subterránea de una red de telefonía que dará servicio a las futuras instalaciones del Centro Comercial San Roque.

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: N-430 (Avda. Ricardo Carapeto)	P.K.: 1+500
Margen: Ambas	Tramo: Urbano
Zona: Dominio Público	Término Municipal: Badajoz

Para su total ultimación, con independencia de otras garantías que les sean exigidas y para responder de la correcta ejecución de los trabajos y de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, deberán constituir en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Badajoz, sita en la Plaza de San Francisco, nº 18, y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura (Badajoz), en concepto de fianza, la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros)**, en metálico o aval bancario, para responder del cumplimiento de las condiciones que se fijan en el informe de referencia, siendo imprescindible para poder ser tramitado al Ayuntamiento de Badajoz, en aplicación del artículo 39 de la Ley 25/1988, de Carreteras, y del artículo 125 del Reglamento General de Carreteras, R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, enviar a esta Demarcación de Carreteras fotocopia de la constitución de la citada fianza, que le será devuelta, previa petición del interesado, cuando concluidas las obras se compruebe que las mismas fueron realizadas de acuerdo con el condicionado impuesto.

Al amparo de lo que establece el Artículo 92.1 del Reglamento General de Carreteras, se le informa que si transcurrido TRES MESES del recibo de la presente notificación no obra en poder de la Demarcación el resguardo del expresado depósito se entenderá que no mantiene el interés por la consecución de dicha obra procediéndose al archivo del expediente.

EL INGENIERO DEL SERVICIO CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Fdo.: **Antonio Ruiz-Roso Gómez**

demarcación.extremadura@fomento.es

AV/ DE EUROPA, 1, 7
06071 BADAJOZ
TEL: 924 25 07 11
FAX: 924 24 61 22